ESTUDIOS DE SECTOR Y MERCADO

CONTRATOS Y/O ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- **Entidad:** Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Local de Manatí - Atlántico
- **Fecha de Elaboración:** Julio de 2026

1. ANÁLISIS DEL SECTOR (MARCO GENERAL Y METODOLÓGICO)

Atendiendo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la metodología utilizada para identificar las distintas variables del mercado se enmarca dentro de los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES V2)*.

En cumplimiento de la norma citada, la E.S.E. realizó el estudio de mercado correspondiente consultando en la plataforma SECOP II contrataciones semejantes con otros hospitales y empresas sociales del estado de la subregión del sur del Atlántico y del resto del departamento, así como los contratos celebrados por esta misma entidad en las dos (2) últimas vigencias anteriores para actividades de igual o similar naturaleza, garantizando los principios de planeación y economía.

2. PERSPECTIVA LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

A. Fundamento Constitucional de las Profesiones y Oficios

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad, y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán su ejercicio. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

B. Distinción Pretoriana: Prestación de Servicios Profesionales vs. Apoyo a la Gestión

Para delimitar correctamente el objeto contractual de acuerdo con las líneas jurisprudenciales de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, Exp. 41719, C.P. Jaime Orlando Santofimio), se deben diferenciar con claridad las siguientes categorías:

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:** Son aquellos cuyo objeto está determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles encaminadas a satisfacer las necesidades de la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, caracterizados por un **saber intelectivo cualificado**. Demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional, técnica, tecnológica o especializada de la persona natural o jurídica.

- **Contrato de Simple Apoyo a la Gestión:** Son aquellos contratos que, si bien comparten el desempeño de actividades operativas, identificables e intangibles para el soporte o funcionamiento de la entidad, **no requieren en manera alguna de conocimientos profesionales o especializados**. Involucran actividades de carácter técnico, operacional, logístico, físico o mecánico, cuya ejecución no se encuentra reservada exclusivamente a profesionales con títulos específicos.

C. Régimen Jurídico Especial de la Contratación de las E.S.E.

La **E.S.E. Hospital Local de Manatí - Atlántico** constituye una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones (Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011).

En materia contractual, el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 disponen que **las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual del derecho privado**, estando facultadas para utilizar, de manera excepcional y discrecional, las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

D. Aplicación Ineludible de Principios Constitucionales e Inhabilidades

Si bien la E.S.E. cuenta con un régimen exceptuado del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011), dicha exclusión no la releva de la observancia obligatoria de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

Asimismo, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a los procesos de selección y contratos celebrados por la E.S.E. se les aplica de manera estricta el régimen legal general de **inhabilidades e incompatibilidades** previsto para la contratación estatal.

El proceso contractual derivado del presente estudio se regirá de forma armónica por el **Acuerdo 002 de 2015 (Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital de Manatí - Atlántico)** y las normas constitucionales concordantes. De acuerdo con el artículo 14 de dicho Estatuto Interno, la entidad está facultada para absolver sus necesidades mediante Órdenes de Servicio o de Compra bajo la modalidad de **Contratación Directa** cuando el valor económico no sobrepase la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

A. Perspectiva Comercial

De conformidad con los artículos 1 y 23 (numeral 5) del Código de Comercio de Colombia, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, así como las adquisiciones realizadas por funcionarios públicos para fines del servicio público, no constituyen actos mercantiles. En consecuencia, al futuro contratista persona natural de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no le es aplicable la legislación comercial, rigiéndose el negocio jurídico por las normas civiles y el Estatuto Interno de la E.S.E.

B. Perspectiva Financiera

Esta perspectiva se exigirá de manera proporcional según el perfil del contratista. Para personas naturales prestadoras de servicios independientes, se verificará su idoneidad, capacidad de ejecución y su afiliación y cotización regular al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) sobre el IBC correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de personas jurídicas, se analizarán los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses según la naturaleza del servicio.

C. Perspectiva Técnica del Sector Salud

La E.S.E. Hospital Local de Manatí tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención (baja complejidad), concebidos como un servicio público esencial a cargo del Estado. Para su correcta operación técnica, la entidad cumple rigurosamente con:

1. La debida inscripción en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)** de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico.
2. Los estándares y condiciones del **Sistema Único de Habilitación**, en los términos de la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma técnica vigente que la sustituya), en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), compilado en el Decreto Único Reglamentario 0780 de 2016.
3. La operación de sus servicios habilitados de **Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa**.

D. Contexto de Salud Pública e Intervenciones Colectivas (PIC)

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada la salud de la población. Acorde con la **Resolución 518 de 2015** (y su modificatoria, la **Resolución 0295 de 2023**), la E.S.E. actúa como el ejecutor preferente del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** contratado por el ente territorial municipal o departamental, debido a que posee la idoneidad, así como la capacidad técnica y operativa instalada dentro de su respectiva jurisdicción.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VARIABLES MACROECONÓMICAS

Para asegurar la sostenibilidad presupuestal de la contratación en esta vigencia 2026, se analizan los indicadores económicos oficiales consolidados proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Superintendencia Financiera de Colombia:

A. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB de Colombia registró un crecimiento consolidado del **1,7% para el cierre del año anterior (2024)** en comparación con la vigencia precedente. Al analizar la serie original por ramas de actividad, el sector que engloba la *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales* mostró un incremento dinámico del **4,2% anual**, aportando 0,7 puntos porcentuales a la variación general de la economía. Esto demuestra que el sector de los servicios sociales y de salud humana sigue expandiéndose por encima del promedio nacional, requiriendo un flujo constante de personal cualificado para atender la demanda asistencial y de apoyo a la gestión.

B. Índice de Precios al Consumidor (IPC) / Inflación

La inflación es una variable crítica que incide directamente sobre el costo de vida de los contratistas y la adquisición de insumos operativos. El IPC consolidado registró una variación anual del **5,20%**, evidenciando una senda de estabilización frente al 9,28% del periodo anterior. Es relevante destacar que el sector específico de la **Salud reportó una variación anual del 5,54%**, ubicándose por encima del promedio nacional. Esta presión inflacionaria en el sector salud justifica una revisión técnica de los honorarios fijados para los prestadores de servicios, de manera que mantengan su poder adquisitivo y se garantice el principio de equivalencia de las prestaciones contractuales.

C. Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

El SMMLV constituye la base legal para el cálculo de los topes de contratación directa por mínima cuantía (hasta 50 SMMLV) según nuestro Estatuto Interno, así como el piso de cotización al sistema de seguridad social. La evolución de los últimos años refleja el esfuerzo por proteger el poder adquisitivo frente a los choques económicos:

- **Vigencia 2024:** $1.300.000 COP (Incremento del 12,0%)
- **Vigencia 2025:** $1.423.500 COP (Incremento del 11,0%)
- **Vigencia 2026 (Actual):** $1.751.000

D. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Aunque los contratos de prestación de servicios de personas naturales se pactan en moneda legal colombiana, la volatilidad de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos (USD) impacta de forma indirecta el sector hospitalario a través de los costos de reactivos, tecnologías médicas, dispositivos e insumos importados. Tras registrar fluctuaciones marcadas en las vigencias anteriores, estabilizándose sobre rangos de $4.198,83 COP, la entidad monitorea activamente la TRM para precaver riesgos de desequilibrio económico en el rubro global de gastos operativos del hospital.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA (SECOP)

A partir de los módulos estadísticos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la subregión del Atlántico, se extraen las siguientes conclusiones del mercado:

1. **Análisis de la Oferta (Proveedores):** En el mercado departamental y regional existe una amplia disponibilidad de profesionales de la salud, técnicos y personal de soporte operativo aptos para asociarse mediante contratos estatales de prestación de servicios. Los registros históricos del clasificador de bienes y servicios de la plataforma (especialmente la familia **8011 - Servicios de recursos humanos**) demuestran un volumen robusto de proveedores individuales y firmas de servicios temporales con capacidad técnica e idoneidad verificable.
2. **Análisis de la Demanda (Entidades Estatales):** Las alcaldías municipales de la región (incluida la Alcaldía de Manatí) y las diversas E.S.E. del departamento del Atlántico concentran una alta demanda de contratación estatal bajo la modalidad de **Contratación Directa (Régimen Especial)**. En los históricos evaluados, los objetos contractuales relacionados con servicios personales y apoyo logístico representan más del 97% de la participación sectorial en contratos de apoyo, consolidando un gasto que supera los 10.700 millones de pesos distribuidos en las vigencias anteriores, lo que ratifica la regularidad, pertinencia y legalidad del uso de esta tipología contractual para el cumplimiento de los fines misionales del hospital.

6. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato o de la correspondiente Orden de Servicio se determinará de forma particular en los Estudios Previos correspondientes. Dicho valor incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la ejecución y liquidación del negocio jurídico.

La fijación de los honorarios o la remuneración económica se encuentra plenamente justificada tras el análisis comparativo de perfiles, experiencia y estudios homólogos en el mercado de la salud del departamento del Atlántico, guardando estricta proporcionalidad y equidad presupuestal.

Forma de Pago Recomendada: Atendiendo a las sanas prácticas de la administración pública y el control del gasto fiscal, la forma de pago sugerida consiste en **mensualidades parciales, vencidas y consecutivas**, previa ejecución a satisfacción de las actividades pactadas en el objeto contractual. Cada pago estará estrictamente condicionado a:

- La presentación del informe mensual de actividades detallado por parte del contratista.
- La certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el Supervisor designado por la E.S.E.
- La verificación del pago regular de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con las leyes vigentes.

ELIS MARIA FONSECA PACHECO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Manatí - Atlántico